

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6976** *Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad, del Convenio colectivo de Equipos Nucleares, SA.*

Visto el texto del Acuerdo de prórroga de la ultraactividad hasta el 31 de diciembre de 2018 del Convenio colectivo de la sociedad mercantil estatal Equipos Nucleares, SA (ENSA), (código de convenio 90001952011981), publicado en el «BOE» de 26 de febrero de 2015, acuerdo que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2017, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2018.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ENSA**

Asistentes:

Por la Dirección:

D. Rafael Triviño Fernández.  
D. Ángel Cosío Gandarillas.  
D. Manuel J. Sánchez García.  
D. Alfonso Álvarez Miranda.  
D. Miguel Ángel Anderez.  
D. Javier M.<sup>a</sup> Simón Adiego.  
D.<sup>a</sup> Elena Díez Martínez.  
D.<sup>a</sup> Laura Rioyo Rumayor.

Por la Parte Social:

Sección Sindical de UGT:

D. José A. González Sánchez.  
D. Raúl Alfonso Sanz Campo.  
D. Javier Igelmo Nieto.

D. Juan Rodeño García.  
D. Victorino González Díaz.  
D. Victor M. Pelayo Calderón.  
D. Enrique Gómez Poncela.

Sección Sindical de CC.OO:

D. Luis Ruiz Fernández.  
D. Carlos Tazón Abascal.  
D. Lorena Matesanz Saenz.  
D. Luis Damián Marcano Pérez.  
D. Héctor Puebla Ortiz.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, a las 12:30 horas, se reúne la Dirección y las Secciones Sindicales de ámbito de empresa existentes en Ensa - UGT y CC.OO.–, como partes negociadoras del Convenio Colectivo, reconociéndose plena y recíproca capacidad para suscribir el presente acuerdo y, a tal fin,

#### MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha 5 de Diciembre de 2014, la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas resolvió autorizar el Convenio Colectivo de Ensa 2013-2014.

Segundo.

Que dicho Convenio Colectivo fue publicado en el BOE número 49 de fecha 26 de febrero de 2015.

Tercero.

Que la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas resolvió autorizar con fecha 4 de diciembre de 2015 la prórroga de la ultractividad del Convenio Colectivo de Ensa 2013-2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 16 de diciembre de 2016, la citada Comisión, autorizó la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto.

Que estando próximo el vencimiento de la vigencia de la prórroga de ultractividad del Convenio Colectivo que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2017, las partes integrantes de la Comisión Negociadora de dicho Convenio, teniendo en cuenta las dificultades para concluir la negociación de un nuevo convenio colectivo antes de dicha fecha, así como al objeto de contribuir a garantizar la paz social en la empresa,

#### ACUERDAN

I. Prórroga durante el año 2018 de la ultractividad del vigente Convenio Colectivo.

Proceder a la prórroga de la ultractividad del Convenio Colectivo de Ensa 2013-2014, hasta 31 de diciembre de 2018, todo ello bajo el estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa presupuestaria y por el ordenamiento jurídico general.

## II. Cumplimiento de las exigencias legales.

La validez del presente Acuerdo queda condicionada a la obtención de los informes favorables y las aprobaciones preceptivas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas y del Comité de Dirección de SEPI.

Finalmente, y en el supuesto de que llegado el 31 de diciembre de 2017 se encontrasen aún pendientes de obtención todas o alguna/s de las autorizaciones indicadas en el apartado II. de este Acuerdo, Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (Ensa) declara su voluntad de mantener ultractivo el referido convenio colectivo hasta el momento en que se hayan producido las correspondientes resoluciones en materia de autorización.

En prueba de su conformidad con el contenido de este Acuerdo, firman el presente acta en el lugar y fecha al inicio indicados: en representación de la Sección Sindical de UGT, Raúl Alfonso Sanz Campo; en representación de la Sección Sindical de CC.OO., Luis Ruiz Fernández, y en representación de la Dirección, Ángel Cosío Gandarillas.–En representación de los trabajadores, por UGT., Raúl Alfonso Sanz Campo; por CC.OO., Luis Ruiz Fernández.–En representación de la Dirección, Ángel Cosío Gandarillas.